

SECRETARÍA.- San Pelayo, 8 de octubre de 2021. Señor juez, me permito dar cuenta a usted que para el día 18 de agosto de 2021 a la hora de las 9:00 de la mañana, se había programado la audiencia de que trata el Art. 392 del C. General del Proceso, esta no se pudo realizar debido al cambio de titular del despacho que apenas estaba tomando posesión como juez del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, siendo necesario señalar nueva fecha para su realización. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL DORIA C.C. NO. 11.065.096
APODERADO: LUIS ENRIQUE MADERA HERANDEZ C.C.11.035.837
DEMANDADO: JOSE NICOLAS DORIA DORIA C.C. NO. 7.376.004
APODERDO: JUAN BAUTISTA GARCES LOPEZ C.C. No.
RADICADO No. 23-686-40-89-001-2021-00019-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia en donde se practicaran las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem.- Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Fijar el día veintinueve (29) de octubre de 2021, a la hora de las 9:00 am de la mañana., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; en la que las partes rendirán interrogatorio, se agotará conciliación, decreto y practica de pruebas, y demás asuntos relacionados en los Arts. 372 y 373 de la misma obra, de ser posible se proferirá sentencia.

SEGUNDO: El despacho dejará incólume el contenido del auto de fecha 16 de julio de 2021 en cuanto se refiere al decreto de pruebas pedidas por las partes.

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencias se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que, además la inasistencia de aquellas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, según el caso; y que deben procurar la comparecencia de sus testigos a la audiencia.

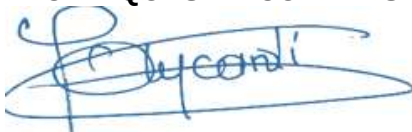
QUINTO: Recordar a las partes que de conformidad con el artículo 78 en el numeral 11 del C.P.G, es deber comunicar a su representado el día, y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder y citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación.

SEXTO: PROTOCOLOS DE AUDIENCIAS VIRTUALES.

Las audiencias se realizan en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y la aplicación LIFESIZE en su dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electrónicos debidamente cargados en caso de fallas en el fluido eléctrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos. Es deber de las partes, abogados e

intervinientes aportar el correo electrónico y un contacto de teléfono para la realización de las audiencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO.
JUEZ**



YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c641dcf589afed8d999e831635f900b5e57ea8fe2136fa8b6971e47bed92748b

Documento firmado electrónicamente en 08-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>